

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación de la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE.**, dentro de la tutela radicada bajo el No.11001 31 05 023-2024-10011 00 de **ROSANA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** a la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE** representando legalmente por ante quien haga sus veces, a fin de que se pronuncien respecto la notificación efectuada a la Resolución No. 1115 del 12 de febrero de 2021, así como a los hechos y pretensiones incoadas por la accionante, dentro de la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro del **TÉRMINO DE DOS (2) HORAS SIGUIENTES al recibo**, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da13784a7e3c09eaa319101d39f08d21f0be6890285f8b924c008c99a54cc8dd**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 FEB 2024 se notifica el autc
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2017 00456 00 de FERNANDO ANDRÉS MOSQUERA NAVIA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se efectuó la notificación de la demanda mediante mensaje de datos en debida forma, y a través de los canales diplomáticos establecidos. Sin embargo, feneció el término sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por **ORGANIZACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA-FAO**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJAS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f8c060637026736923f05add0e9a0bdd45a71153862ed477f981119fa7224e**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 FEB 2024 - se notifica el auto
por anotación en el Estado No. 16
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso de Disolución y cancelación de asociación sindical **Nro. 1100131050 023 2022 00 020 00 de UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, informando que a la fecha no se ha presentado la liquidación ordenada, así como su estado actual.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se requiere al liquidador designado, así como a su apoderada judicial, a fin de que se sirva allegar la correspondiente liquidación ordenada y su estado actual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca986038cba65667c9c005fe7ceec17d0aca618015b41e2766fe0ca5dddfa12**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por notación en el Estado No. 16
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105023 2019 00513 00** en el que demanda **DORA ELSA PERDOMO AVILÉS**, informando que el abogado Carlos Julián Ramírez no ha efectuado pronunciamiento alguno respecto al nombramiento realizado, además, se aportó la escritura pública otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, respecto de la adjudicación en sucesión del causante Luis Enrique Riveros Rubio. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se realiza el nombramiento de otro abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem, por lo que, se nombra al **DR. WILDER MARTIN MENDOZA CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.026.260.270 de Bogotá y la tarjeta profesional número 302.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem de los herederos del causante **LUIS ENRIQUE RIVEROS RUBIO**, con el fin de que defienda los intereses de los mismos, y con quien se continuara el trámite del proceso.

Esta decisión deberá notificarse al correo electrónico martinmendozaabogado@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bba177e1361e2ef834ad2a3f7529d43317419ae08b7aabc507e72b9493c0f4**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la hora de la audiencia programada dentro del auto anterior, se indico donde ya se encontraba señalada fecha y hora para celebración de audiencia dentro de otro expediente. Dentro del proceso ordinario laboral No. **110013105 023 2021 00 416 00** de **LUZ MERY ROJAS MENDOZA** contra **GRUPO SER O COLOMBIA LTDA., y OTROS.**
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **20 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6b066d5b409a7467bf381164e039d6e73659af06b6a6c6e0570d643f8b5697**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el au.
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2017 00369 00** en el que demanda **Luz Amira Pinzón de Ardila**, informándole que el apoderado del ejecutante se pronunció respecto al auto anterior, y la Resolución SUB 214153 del 3 de septiembre de 2021, indicando que si bien se pagó el retroactivo pensional, no se ha cancelado la indexación, ni las costas del proceso ordinario y las que se causan en el proceso ejecutivo, por lo que, debe seguirse adelante con el trámite del proceso contra Colpensiones, para que dé cumplimiento total al fallo judicial. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a las partes con el fin de que presenten la liquidación de crédito, atendiendo lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, **SE PRECISA QUE NO ES PROCEDENTE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, dado que no existe evidencia en el expediente **que Colpensiones haya dado cumplimiento total a la obligación perseguida**, y es que al momento de resolver sobre las excepciones de mérito presentadas contra el mandamiento de pago se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Resolución SUB 214153 del 3 de septiembre de 2021, y **se decidió continuar la ejecución para el cumplimiento de la obligación relacionada con la indexación de las diferencias de mesadas pensionales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

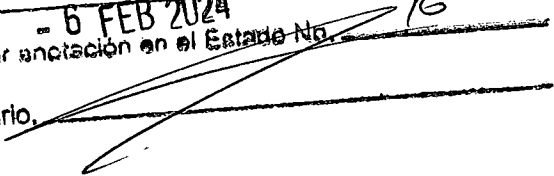
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d95e6b41c37b1bcb3139e616f9e9773c726bf390cd3e59573160c1016d8457

Documento generado en 05/02/2024 12:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 1100131 05 023-2021-00421 de XIMENA ANDREA DIAZ FAJARDO** informando que ha sido devuelto por parte del Banco Agrario de Colombia en varias ocasiones la ordena de pago ordenada en auto anterior, dado que la cuenta bancaria indicada se encuentra inactiva o bloqueada, por lo que a la fecha no se ha podido realizar el correspondiente abono a cuenta, de acuerdo a lo ordenado en auto anterior. Finalmente, el apoderado de la actora allega certificado de la cuenta bancaria. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE AL APODERADO** judicial de la actora, **a fin de que se sirva allegar certificado de cuenta bancaria que se encuentre activa y/o desbloqueada** a fin de proceder con el abono a cuenta bancaria del título judicial ordenado en autos anteriores, el cual no debe exceder de los cinco (5) días de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de79b804c5610bacc8674a066817578c71fb69c10ff1239b07faaa2a396ee52b**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 FEB 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 1100131 05 023-2015-00551 de MARÍA DEL PILAR SANCHEZ HERNANDEZ** informando que ha sido devuelto por parte del Banco Agrario de Colombia en varias ocasiones la ordena de pago ordenada en auto anterior, dado que la cuenta bancaria indicada se encuentra inactiva o bloqueada, por lo que a la fecha no se ha podido realizar el correspondiente abono a cuenta, de acuerdo a lo ordenado en auto anterior. Finalmente, el apoderado de la actora allega certificado de la cuenta bancaria. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a la sociedad demandada, a fin de que se sirva allegar certificado de cuenta bancaria que se encuentre activa y/o desbloqueada** a fin de proceder con el abono a cuenta bancaria del título judicial ordenado en autos anteriores, el cual no debe exceder de los cinco (5) días de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b9625558a692c12050587f1cc618aff623fc20a037b5ab3082ac3ebb51135fe3**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2022 00068 00** de **CLAUDIA VIVIANA GALVIS AVILA**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

La apoderada de **CLAUDIA VIVIANA GALVIS ÁVILA** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por las condenas impuestas por este Despacho en sentencia del 18 de noviembre de 2022 (f.º11), que fuera confirmada, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia del 24 de febrero de 2023, y por las costas del proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante auto del 25 de septiembre de 2023 (f.º18) en la suma de \$2.360.000 a cargo de Porvenir S.A., y \$1.160.000 a cargo de Colpensiones; y a favor de la demandante.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, se librárá mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

De otra parte, sobre la ejecución por las costas, una vez revisado el sistema de depósitos de la rama judicial, encuentra el Despacho que Porvenir S.A. constituyó título de depósito judicial por valor de \$2.360.000, y Colpensiones por valor de \$1.160.000; con los que se da cumplimiento total a la condena en costas impuestas en el trámite ordinario.

Por lo anterior, se negará el mandamiento de pago sobre las costas del trámite ordinario, y se dispondrá la entrega de los títulos de depósito No. 400100009049790 y 400100009055129 que ascienden a las sumas de **\$2.360.000** y **\$1.160.000**, respetivamente, a favor de Diana Milena Vargas Morales identificada con C.C. No. 52.860.341, quien se encuentra facultada para recibir y cobrar agencias y costas procesales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA VIVIANA GALVIS ÁVILA** y en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** por los siguientes conceptos.

- a. Por la obligación de hacer consistente en devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, todos los valores que hubiere recibido, con motivo de la afiliación de Claudia Viviana Galvis Ávila, junto con los rendimientos causados y pagados a dicha administradora sin la posibilidad de descuento alguno ni por gastos de administración ni por cualquier otro concepto, dadas las consecuencias de la ineficacia, incluidos los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados.

SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA VIVIANA GÁLVIS ÁVILA** y en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por los siguientes conceptos:

- a. Por la obligación de hacer consistente en activar la afiliación de Claudia Viviana Galvis Ávila en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad

CUARTO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por **CLAUDIA VIVIANA GALVIS ÁVILA** en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por la suma de **\$3.520.000** correspondientes a las costas del trámite ordinario.

QUINTO. AUTORIZAR la entrega y pago de los títulos de depósito No. 400100009049790 y 400100009055129 que ascienden a las sumas de **\$2.360.000** y **\$1.160.000**, respetivamente, a favor de **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificada con C.C. No. **52.860.341**, quien se encuentra facultada para recibir y cobrar agencias y costas procesales.

SEXTO. OCTAVO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente, así como Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P. Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fd08bda5641424a409a0736f45fbc997017ef0876f19e0f5cf4e46946e7994**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2020 00380 00 de HILDA INES OSPINA GUERRERO**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

El apoderado de **HILDA INÉS OSPINA GUERRERO**, solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **COLPENSIONES.**, por la condena impuesta por este Despacho en sentencia del 07 de septiembre de 2021, que fuera confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante decisión del 30 de junio de 2022. Y por las costas del trámite ordinario, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de septiembre de 2023 (f.º39), por valor de \$300.000 a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante, de acuerdo con el memorial allegado el 27 de febrero de 2023 (f.º1C1)

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, encuentra el Despacho que en la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, proferida el 07 de septiembre de 2021, se dispuso: *"Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, a reconocer a favor de Hilda Inés Ospina Guerrero, la suma de \$2.800.370 por concepto de los intereses moratorios señalados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, suma que deberá indexarse conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva."*

De otra parte, se aportó Resolución SUB 167299 expedida por Colpensiones el 29 de junio de 2023, en la dispuso dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho y ordenó el reconocimiento de la suma de \$2.800.370 por concepto de intereses moratorios, y de la suma de \$749.131 por concepto de indexación de los intereses moratorios. Valores que fueron pagados el 31 de julio de 2023.

Finalmente, una vez revisado el sistema de depósitos de la rama judicial, encuentra el Despacho **que Colpensiones constituyó título de depósito judicial por valor de \$300.000.** con los que se da cumplimiento total a la condena en costas impuestas en el trámite ordinario. Razón por la cual no existen condenas pendientes por ejecutar.

Finalmente, **se ordenará la entrega del título judicial a la ejecutante, toda vez que su apoderada no cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales.**

Por lo anterior, se negará el mandamiento de pago y se dispondrá la entrega del título de depósito No. 400100009055132 que asciende a la suma de **\$300.000**, a favor de **Hilda Inés Ospina Guerrero identificada con C.C. No. 27.955.326.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **HILDA INÉS OSPINA GUERRERO** en contra de **LA ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO del título de depósito No. 400100008839022 que asciende a la suma de **\$2.200.000**, y No. 400100009055132 que asciende a la suma de **\$300.000**, a favor de **Hilda Inés Ospina Guerrero identificada con C.C. No. 27.955.326**.

TERCERO. ARCHÍVESE las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6bd3dfe2948dcbd1f5b281f48e5a857f79c745ae6949d2548d9f2c5a19d7d0**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario: [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2020 00098 00 de DIANA MARCELA BLANCO**, informando que la parte ejecutada no presentó excepciones ni acreditó el pago. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede se evidencia que, mediante auto del 24 de marzo de 2022 se dispuso librar mandamiento de pago a favor de Diana Marcela Blanco Mejía y en contra de Clínica Vascular Navarra; el cual fue notificado en debida forma. Feneció el término de traslado y la parte ejecutada no presentó excepciones. En consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, como se dispuso en el mandamiento de pago del 24 de marzo de 2022 (f.º50), en contra de Clínica Vascular Navarra.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por las partes conforme el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db4ce059ff4bb2b9860c32895b11edacaf57f8b360dcc01c34299358181146f**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2019 00342 00 de ALBA LUZ MADERA JARABA**, informando que feneció el término sin que se presentara contestación de las excepciones. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y al Dr. IVÁN DARÍO CIFUENTES MARTÍN identificado con C.C. No. 1.023.872.033 T.P. No. 241.846, como apoderados judiciales, principal y sustituto, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SEGUNDO. DECRETAR a favor de la parte ejecutante las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda ejecutiva.

TERCERO. DECRETAR a favor de la parte ejecutada las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones.

CUARTO. SEÑALAR EL 21 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff3d12423559cf96aed371e3b014d4f0d398f221a9da34720916388fc8ac8d**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 04 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2019 00094 00 de ALVARO PUEENTES CARVAJAL**, informando que el apoderado de la parte ejecutante aportó notificación de la ejecutada y auto expedido por la Superintendencia Financiera. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el numeral 12) del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 prescribe que la apertura del proceso de liquidación judicial produce: *“La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos.”*

Bajo estos presupuestos, al plenario se aportó el auto No. 2021-01-651789 proferido por la Superintendencia de Sociedades, en el que se dispuso: *“Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Multiproyectos SAS en liquidación, identificada con NIT. 860.059.687. (...) Vigésimo Quinto. (...) Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos”*

Con esto, en virtud del fuero de atracción establecido por la norma en cita, el presente trámite ejecutivo adelantado contra la sociedad Multiproyectos SAS debe ser remitido al juez del concurso que adelanta la liquidación judicial de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para continuar conociendo del presente trámite, en virtud de la apertura del proceso de liquidación judicial de la Sociedad Multiproyectos SAS Identificada con NIT. 860.059.687, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 2021-01-651789

SEGUNDO. REMITIR el presente proceso con todos sus anexos ante la Dirección de Procesos de Liquidación de la Superintendencia de Sociedades, por ser la competente para conocer del presente asunto.

TERCERO. Por secretaría, efectúense las desanotaciones de rigor de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bc8df82a4e1e684fa6903c2d02f4a624aea022865fbc7c2b7ed035a29060be**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2018 00356 00 DE JOSE FERNANDO GARRIDO ANGULO**, informando que el apoderado de la parte ejecutada presentó escrito de contestación con excepciones dentro del término legal. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y al Dr. IVÁN DARÍO CIFUENTES MARTÍN identificado con C.C. No. 1.023.872.033 T.P. No. 241.846, como apoderados judiciales, principal y sustituto, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En igual forma, **SE DISPONE CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones propuestas por la ejecutada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8f3c8625f60f7cc524ef27282b7984c138aa2189f674754d050a9af0213a9e**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2017 00544 00 DEADRIANO NOVOA VARGAS**, informando que el curador de la parte ejecutada presentó escrito de contestación de excepciones dentro del término legal. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte actora del escrito de contestación de excepciones presentado por la ejecutada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **188a57f2ceffef070c1a6eb76106b021fd683ac7fb244943605b93cfa8eec419**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2017 00426 00DE MARÍA INES HERNANDEZ RUEDA**, informando que el apoderado de la parte ejecutada presentó escrito de contestación con excepciones dentro del término legal. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y al Dr. IVÁN DARÍO CIFUENTES MARTÍN identificado con C.C. No. 1.023.872.033 T.P. No. 241.846, como apoderados judiciales, principal y sustituto, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En igual forma, **SE DISPONE CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones propuestas por la ejecutada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817c943393cb8b600b81a27add15282440b889cfeca9deccf1b940037c883e39**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **6 FEB 2024** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **16**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2016 00534 00 DE LUIS HERNÁN ÁLVAREZ**, informando que se presentó solicitud de adición del auto del 25 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede, evidencia el Despacho que el apoderado de la demandada presentó solicitud de adición del auto del 25 de septiembre de 2023, en el que se ordenó dar cumplimiento al auto del 09 de mayo de 2022, por medio del cual se liquidaron y aprobaron las costas del trámite ordinario. Solicita el apoderado que se efectúe pronunciamiento sobre la compensación de las condenas impuestas a la demandada dentro del presente trámite.

Para resolver la solicitud, es preciso señalar que dentro del trámite procesal tanto ordinario como ejecutivo, la compensación corresponde a una excepción de fondo. Y para su declaración, es imperativo adelantar previamente el trámite procesal correspondiente, so pena de incurrir en transgresión al debido proceso y derecho de defensa de las partes.

Por lo anterior, **NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN** del auto del 25 de septiembre de 2023. Y se dispone **ESTARSE A LO RESUELTO** en aquella providencia.

ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7beabd724f876a67d23d87d34b884b096c67a0d586cf976c554c8ac42133efc**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **6 FEB 2024** se notifica el auto

por adición de al Escrito No. **16**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2016 00380 00 CONTRA INTERLICORES LTDA.**, informando que se presentó contestación de las excepciones. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR a favor de la parte ejecutante las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda ejecutiva.

SEGUNDO. DECRETAR a favor de la parte ejecutada las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones, y el interrogatorio de parte a la ejecutante.

TERCERO. SEÑALAR PARA EL 21 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaec92652b2f8f62906dbcd931a5613c6d657f9ce63a4feb76bcd040a4789f7**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> **BOGOTÁ, 6 FEB 2024**

Hoy **6 FEB 2024** se notifica el auto

anterior por notificación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2015 00962 00 DE NORMA GARZON RIOS**, informando que se presentaron respuestas a oficios. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** las respuestas dadas a los oficios por parte de los Bancos GNB Sudameris, Colpatria, Occidente, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, BBVA, Itau y Av Villas, y por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e328e7041ecf39055e398e3cd323c502680d5af3d3d2c37d4f36e9e951ec61eb**
Documento generado en 05/02/2024 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 FEB 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2014 00290 00 de la ETB**, informando que se el ejecutado presentó escrito acreditando el pago de la obligación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el escrito presentado por el ejecutado en el que acredita el pago total de las costas, y el título judicial No. 400100009039133 por valor de \$4.600.000 con el que se acredita el pago de las costas cuya ejecución aquí se tramita.

Para ello, se le concede el término de diez (10) días a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, para que se pronuncie sobre lo anterior, con el fin de definir la posibilidad de terminación anticipada del proceso por pago, a solicitud de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cbe95227ad35b1ad43806acf789d2529b24c3db6592c2f8dcd20dea6178e83**

Documento generado en 05/02/2024 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024 Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el **No. 110013105 023-2013-00260 DE DIANA CAROLINA SALCEDO** informando que se allego Acta de posesión del alcalde del Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca. Así mismo obra respuesta dada por los bancos de Occidente, Davivienda y Bancolombia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dada por los bancos de Occidente, Davivienda y Bancolombia.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., **EL CUAL IMPONE DESDE MULTA PECUNIARIA HASTA EL ARRESTO**, a los **alcaldes y /o Representantes Legales de las demandadas Municipios de Tocaima y Agua de Dios – Cundinamarca**, para que en el término de **cinco (5) días** se sirvan allegar el correspondiente certificado de pago de las obligaciones acá perseguidas, **SIN DILACIÓN ALGUNA**.

De igual manera, líbrese el correspondiente telegrama a las demandadas a fin de que se sirvan constituir apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41422f3483a3b69ec8809920d408b9b47d29b55e172cb65466fcc60bd1e627aa**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. 110013105 **023-2021-00490 00 de ANA MARÍA PIRACON MOMSALVE**; Se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 5 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme, por secretaría líquidese las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 9f8095d9bbfc3b9e34b68cb47fc8abef295e13368ff9e8d0bf95dfc7e609cd43
Documento generado en 05/02/2024 12:27:22 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 FEB 2024 - se notifica el auto

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$1.200.000.

COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→ \$1.200.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
-loy 6 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario.